





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 0 0 0 0 3 3 - 2019/GOB: REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 31010 2019

VISTO:

El INFORME N° 860-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 30 de Diciembre de 2019; MEMORANDO N° 655-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha de recepción 20 de Diciembre de 2019; Nota de Coordinación N° 383-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 24 de Mayo de 2019; INFORME N° 259-2019/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 23 de mayo de 2019; Escrito (Doc. 528836 – Exp. 453036), de fecha de recepción 27 de Marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

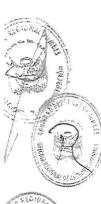
Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33° señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante ESCRITO (Doc. 528836 – Exp. 453036), de fecha 27 de Marzo de 2019, la Sra. MERCEDES DIOS MURGIA, solicita al Administrador del Gobierno Regional de Tumbes, el PAGO POR CONCEPTO DE ENTREGA PRODUCTOS PARA CANASTA NAVIDEÑA DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, durante el año 2018, por el importe de S/ 19,140.00 (Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Soles).

Que, con INFORME N° 259-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 23 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, alcanza al CPC. Edgar Atoche Sandoval - Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el expediente Original referente a la Adquisición de PRODUCTOS PARA CANASTA NAVIDEÑA DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, durante el año 2018, y que de la indagación de información en el Registro SIAF, se informa que el Requerimiento (adquisición de 165 unidades de cesto para canasta navideña, 330 unidades de Panetones y







"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 30 0 0 33 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 31 DIC 2019

330 unidades de Vino Semi Seco) realizado por la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, fue formalizado mediante Orden de Compra Nº 01113, de fecha 20 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 19,140.00; y respecto a la fase de pago, el devengado se visualiza ANULACIÓN, adjuntando copia de orden de servicio y reporte SIAF; recomendando se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y proceder al trámite correspondiente.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 383-2019/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 24 de Mayo de 2019, el Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos - Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al CPC. Antonio Puell Seminario - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir informe técnico Presupuestal respecto al pago por la adquisición de (165 unidades de cesto para canasta navideña, 330 unidades de Panetones y 330 unidades de Vino Semi Seco) para la Canasta Navideña de los Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes del año 2018.posteriormente con Proveído inserto al reverso de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 383-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con fecha 27 de mayo de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Sub Gerente de Presupuesto, Informar.

Que, mediante MEMORANDO Nº 655-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha de recepción 27 de diciembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para pago de Devengado año 2018, a favor de la Sra. DIOS MURGIA MERCEDES BENERANDA, quien atendió el requerimiento de Adquisición de Productos para la Canasta Navideña de los Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes durante el periodo 2018, cuyo monto asciende a S/ 19,140.00 (Diecinueve Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), el cual se deberá afectar los compromisos a la cadena funcional siguiente:

Sec. Func. : 0269 Categoría Presupuestaria : 1

Producto / Proyecto : 3000001 ACT/AI/OBRA : 5000276 Función : 15 División Funcional : 033

| 033 | Grupo Funcional | 033 | Grupo Funcional | 0069 | Finalidad | 0000870 | Meta | 00001

Fuente Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios Rubro : 00 Recursos Ordinarios

MONTO : S/ 19,140.00









"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL ເຄື່ອໃຫ້ເພື່ອ -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 3 1 D 1 C 2019

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37°, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 — Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento



3





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 0.3 0 0 0 0 0 3 3 - 2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 31 DIC 2019

de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b)La prestación satisfactoria de los



А





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 100 0 33 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 3 1 D1C 2019

servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe N° 860-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 30 de Diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

1. **RECONOCER**, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/19,140.00 (Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Soles), a favor de la Sra. MERCEDES BENERANDA DIOS MURGIA, quien entregó productos para Canasta Navideña de los Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes (165 unidades de cesto, 330 unidades de Panetones, y 330 unidades de Vino Semi Seco), según lo establecido en la Orden de Compra Nº 0001113.

2. Dicho pago deberá ser reconocido de la forma siguiente:

Sec. Func. : 0269

Categoría Presupuestaria : 1
Producto / Proyecto : 3000001

ACT/AI/OBRA : 5000276

Función : 15
División Funcional : 033
Grupo Funcional : 0069

Finalidad : 0000870 Meta : 00001

Fuente Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Rubro : 00 Recursos Ordinarios

MONTO : S/ 19,140.00

3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;









"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, **31** DIC 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 19,140.00 (Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Soles), a favor de Sra. MERCEDES BENERANDA DIOS MURGIA, entregó productos para Canasta Navideña de los Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes (165 unidades de cesto, 330 unidades de Panetones, y 330 unidades de Vino Semi Seco), según lo establecido en la Orden de Compra Nº 0001113; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo señalado en MEMORANDO Nº 655-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, por el monto de S/ 19,140.00 (Diecinueve Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), el cual se deberá afectar los compromisos a la cadena funcional siguiente:

Sec. Func. : 0269 Categoría Presupuestaria : 1

Producto / Proyecto : 3000001 ACT/AI/OBRA : 5000276 Función : 15

División Funcional : 033
Grupo Funcional : 0069
Finalidad : 0000870
Meta : 00001

Fuente Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios Rubro : 00 Recursos Ordinarios

MONTO : S/ 19,140.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sra. MERCEDES BENERANDA DIOS MURGIA y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

OFICINA PESIGNAL DE ADMINISTRACION

